Honorable Concejo Deliberante
Pila- Buenos Aires
Email: h.c.d.pila@hotmail.com

PILA, 8 DE MAYO DE 2025.

VISTO:

El expediente Municipal 4088-1942/25, referente a "Licitación Púbica N°1/2025 Matadero Frigorífico Pila 3° etapa" y;

CONSIDERANDO:

Que, la oferta ha cumplimentado los requisitos formales establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades, resulta necesaria la aprobación del Honorable Cuerpo Deliberativo;

Que, se presentó un solo Oferente MAJOBA S.A.

Las atribuciones que le son propias, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades y por unanimidad, sanciona la:

ORDENANZA N° 2740/25

ARTICULO 1: Apruébese la adjudicación de la Licitación Publica N°1/25, al oferente MAJOBA S.A, para la ejecución de la Obra Matadero Frigorífico Pila 3° etapa, por la suma de Pesos Ciento Sesenta y Nueve Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 03/00 ($169.553, 369,03)

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Valentina García. P
Secretaria
H.C.D Pila

Honorable Concejo Deliberante Pila

EDGARDO J. MENCON
Presidente
H.C.D. Pila

ARTICULO 4°: Garantía: la Municipalidad cede en garantía a Provincia Leasing S.A los recursos municipales que le corresponden por el Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos (Ley 10559 y modificatorias) o por el que en el futuro lo remplace, aun antes de su acreditación en cuenta corriente. A pedido de Provincia Leasing S.A, esta garantía podrá reemplazarse por la cesión de los derechos de la recaudación de tasas municipales. Consecuentemente la Municipalidad renuncia en forma expresa a toda reserva, condición o facultad que le permitiere rescindir unilateralmente los convenios de recaudación aludidos, mientras subsistan obligaciones a su cargo pendientes de cumplimiento ante Provincia Leasing S.A por el/los contrato/s de leasing que se suscriba/n entre las partes.

ARTICULO 5°: La obligación de pago que asume la Municipalidad será garantizada mediante la autorización del débito de los servicios correspondientes de su cuenta corriente y, en caso de insuficiencia de fondos, autorizará irrevocablemente a Provincia Leasing S.A a cancelar estos con los fondos provenientes del régimen de coparticipación impositiva o aquel que lo remplace, aun antes de su acreditación en cuenta corriente.
Luego de que se efectivicen las retenciones previstas por ley, se autoriza a Provincia Leasing S.A a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de las amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo de cubrir el presente Leasing.

ARTICULO 6°: El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarias vigentes y futuros, los rubros y partidas para dar ingreso a los recursos referidos y egreso de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación. -

ARTICULO 7°: Autorizase al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios, contratos y demás documentación que resulten necesarios a fin de posibilitar la concreción de la presente operación. -

ARTICULO 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Valentina García. P
Secretaria
H.C.D Pila

EDGARDO J. MENCONI
Presidente
H.C.D. Pila